



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00149-00
Demandante:	OCTAVIO RAFAEL PATERNINA OLIVERA
Demandado:	PASCUAL ANTONIO BENITEZ SANCHEZ

Se advierte que con fecha del 18 de octubre de 2022 el curador Ad Litem del ejecutado, remitió al correo institucional del Juzgado escrito de excepciones dentro del término concedido para ello, proponiendo como medios de defensa los que denominó "*prescripción de la acción cambiaria directa*".

En ese sentido, dado que la parte ejecutada estando dentro del término legal, formuló excepciones de mérito, se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante por el término de 10 días de acuerdo al numeral 1° del artículo 443 del CGP, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Una vez efectuado lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el articulado en mención, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas. Y se

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: En su oportunidad legal regrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA